

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

AUTOS Y VISTOS: para dictar sentencia en estos autos caratulados "ALBARRACIN, ELIAN MAURICIO C/ [DEMANDADO] S/ MODIFICACION DE CUIDADO PERSONAL ", de los que:

RESULTA:

Que en fecha 27/07/2026 se presenta el Defensor Oficial Dr. Cristián Klimbovsky apoderado del Sr. Elían Mauricio Albarracín, iniciando acción de modificación del cuidado personal de las niñas [FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2], en contra de la Sra[DEMANDADA]. Solicita se otorgue el cuidado personal unilateral de las niñas a su progenitor. Asimismo, peticiona la fijación de una cuota alimentaria consistente en el 30 % de los ingresos mensuales de la progenitora con un piso mínimo de 2 Salario Mínimo Vital y Móvil para el caso de periodos registrados. En su defecto, solicita una prestación alimentaria de 2 Salarios Mínimo Vitales y Móviles. Por otra parte, como medida cautelar peticiona la fijación de alimentos provisorios en la suma de 1 salario mínimo, vital y móvil, y que las Asignaciones Familiares en beneficio de las niñas de autos sean percibidas por su progenitor. Aporta prueba y funda en derecho.-

Que en fecha 05/08/2026 se da inicio a las presentes actuaciones, se corre traslado de la demanda a la contraparte y se confiere vista a la Defensoría de Menores e Incapaces.-

Que fecha 06/08/2026 obra presentación del Sr. Defensor de Menores, asumiendo la representación complementaria de [FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2], y prestando conformidad con las medidas cautelares solicitadas por el actor en la demanda incoada.-

Que en el día la fecha pasan los presentes a resolver.

CONSIDERANDO:

Encontrándose las presentes en condiciones de resolver respecto del pedido de alimentos provisorios esgrimidos por la parte actora en demanda, adelanto que hará lugar a lo peticionado por corresponder con la realidad fáctica de las niñas de autos.

Para resolver así, parto por valorar que el Art. 544 del CCC, permite desde el inicio de la causa o en el transcurso de ella, la determinación de una prestación alimentaria cautelar a favor de los NNyA. Que los alimentos a determinar deben permitir verosímelmente, cubrir las necesidades de los hijos menores de edad y de manera acorde al caudal económico del alimentante.

En autos, no estando acreditada la situación económica del alimentante aprecio como razonable en esta instancia inicial, hacer lugar a los alimentos peticionados sobre la base del salario mínimo, vital y móvil. Por eso hasta tanto no conste mayores elementos de

merito, dispongo una cuota alimentaria provisoria y mensual a cargo de la Sra[DEMANDADA] DNI: [DNI_1] consistente en 1 salario mínimo, vital y móvil, mensuales, con más las asignaciones familiares si las percibiére. Dicha cuota efectivizará del 01 al 10 de cada mes a partir del mes de **Septiembre/2026**, mediante depósito judicial en la sucursal VILLA REGINA, del BANCO PATAGONIA S.A., a la orden del tribunal y como perteneciente a estos autos. Not. Requiérase al Banco Patagonia S.A de Villa Regina que proceda a la apertura de la Cuenta Judicial y gestione las acciones necesarias a fin que el Sr, [ACTOR] DNI: [DNI_ACTOR] perciba las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial perteneciente a estos Autos en concepto de cuota alimentaria con la sola presentación del DNI. Asimismo, informe al Tribunal número de cuenta y remita constancia de CBU. Oficio a cargo de la parte peticionante en los términos de la disposición Disposición AIGJ N° 5/2026.-

Atento lo peticionado, habiendo corroborado mediante la compulsu de las constancias obrantes en el expediente caratulado "[ACTOR] C/ [DEMANDADO] S/ CUIDADO PERSONAL" VR-00566-F-2023 que las asignaciones familiares de titularidad de las niñas se encuentran siendo percibidas por la demandada, corresponde hacer lugar al pedido de cambio de titularidad peticionado en escrito de demanda. Conforme a ello, líbrese oficio a ANSES a los fines de requerirle proceda a abonar las Asignaciones Familiares a correspondientes a las niñas [FAMILIAR_1] DNI N° [DNI_FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2] DNI N° [DNI_FAMILIAR_2], a su progenitor conviviente el Sr. [ACTOR] DNI N° [DNI_ACTOR]. Asimismo, hágase saber a la profesional peticionante que deberá consignar en el oficio los datos de la cuenta bancaria y DNI de las partes. **Confección y diligenciamiento a cargo de la parte peticionante.**

FDO. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA